

PLIEGO REGULADOR DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA INTEGRAR LA TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO EN EL PLAN DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO DE NAVARRA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C23.I2)

I. CONDICIONES PARTICULARES

1. OBJETO.

1.1. Objeto.

El presente Pliego tiene por objeto integrar la transversalidad de género en el Plan de Políticas Activas de Empleo de Navarra (2021-2024) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C23.I2).

La prestación del servicio deberá ajustarse, asimismo, a las condiciones técnicas que - se señalan en las Prescripciones Técnicas.

El objeto del contrato se incluye en el epígrafe “Servicios de asesoramiento sobre igualdad de oportunidades” (CPV 98200000-5) del Reglamento (CE) Nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) Nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

1.2. División en lotes.

El servicio se licita como un expediente único ya que la división en lotes no es posible por el tipo de prestación.

1.3. Reserva.

Debido al conocimiento que posee el órgano de contratación acerca de las Empresas de Inserción Social y de los Centros Especiales de Empleo que operan en la Comunidad Foral de Navarra, ha concluido que el objeto social de las mismas no incluye en ningún caso las actividades de asesoramiento sobre igualdad de oportunidades. Por esta razón, no procede el sometimiento del contrato al régimen de reserva por motivos sociales regulado en el artículo 36 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato ha de ser calificado como de servicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCEP), por lo que tiene carácter administrativo y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por dicha Ley y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego Regulador, sus anexos y cualquier otro documento que se acompañe, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre este Pliego y el resto de documentos contractuales, prevalecerá aquél. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y, en su caso, el documento de formalización del contrato.

Las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en el presente Pliego Regulator, en la LFCP y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o del Pliego y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá a la entidad contratista de la obligación de su cumplimiento.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

La Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare (en adelante, SNE-NL) es el órgano competente para celebrar el presente contrato en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

La Unidad Gestora del contrato es el Servicio de Asistencia y Gestión Administrativa de dicho organismo autónomo.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración del 16 de mayo de 2022 al 16 de septiembre de 2023, salvo que su formalización fuera posterior a dicha fecha, en cuyo caso se iniciaría en ese momento.

No se prevén prorrogas, ya que el contrato debe estar ejecutado para cumplir con el objetivo señalado.

5. PRECIO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El precio de licitación será de 119.294,19 euros (IVA excluido). Dicho importe tiene carácter máximo, de tal forma que las ofertas de las entidades licitadoras deberán ser por importe igual o inferior al mismo, siendo desestimadas las proposiciones económicas que lo superen.

El valor estimado del contrato asciende a 119.294,19 euros (IVA excluido), habiéndose calculado el mismo conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la LFCP. El presupuesto base de licitación, IVA incluido, importa 144.345,97 euros.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato será adjudicado por el procedimiento abierto inferior al umbral europeo, conforme a lo dispuesto en los artículos 72 y 89.1.a) de la LFCP, a la oferta con la mejor relación calidad y coste-eficacia atendiendo a una pluralidad de criterios, conforme a lo previsto en el artículo 64.3.b) de la LFCP, así como criterios de carácter social (arts. 2.3 y 64.6 LFCP).

El expediente de contratación será de tramitación anticipada con arreglo a lo previsto en el artículo 139.1 de la LFCP.

7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PARTICIPACIÓN CONJUNTA.

7.1. Capacidad.

Podrán contratar con el SNE-NL las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las causas de exclusión para contratar establecidas en el artículo 22 de la LFCP, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica o financiera y técnica o profesional, suficiente para ejecutar la prestación demandada.

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

7.2. Licitación en participación conjunta.

El SNE-NL podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente, de acuerdo con el artículo 13 de la LFCP. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos.

Las entidades contratistas que participen conjuntamente en un contrato acumularán las características económicas, financieras y técnicas o profesionales de cada una de las empresas a efectos de solvencia y responderán solidariamente de las obligaciones contraídas. No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otras entidades licitadoras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en el Pliego regulador del contrato, sin salvedad o reserva alguna.

8. SOLVENCIA.

8.1. Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica para optar a la licitación de este contrato se fija en 50.000 euros, que se acreditará mediante uno de estos medios:

- Informe de una entidad financiera donde se acredite el mantenimiento durante el año anterior de un saldo neto bancario igual o superior a los fondos exigidos para la ejecución de este contrato.
- Una declaración sobre el volumen de negocios del ejercicio inmediatamente anterior por ese importe mínimo.

- En el caso de profesionales, el justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo de 50.000 euros durante toda la vigencia del contrato.

8.2. Solvencia técnica y profesional.

La solvencia técnica de la entidad licitadora se acreditará con la prestación de servicios del mismo tipo y naturaleza que corresponden al objeto del contrato durante los últimos tres años. Estos servicios deben ascender como mínimo a 50.000 € en el referido periodo.

El personal dedicado a la ejecución del contrato debe acreditar los requisitos exigidos en la cláusula 7 del Pliego técnico.

La solvencia técnica se acredita mediante certificados y otros medios con similar valor probatorio (adjudicaciones, contratos mercantiles, facturas), que acrediten la experiencia de la entidad en la prestación de servicios en entidades de carácter público o privado.

La solvencia profesional se acreditará mediante la presentación de certificados y otros medios con similar valor probatorio que acrediten los requisitos exigidos.

La solvencia técnica y profesional deberá mantenerse durante la vigencia del contrato.

9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

9.1. Cuestiones generales.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otras personas licitadoras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas. Se prohíbe presentar más de una oferta o modificar o retirar la ya presentada.

No se admitirá la presentación por las entidades licitadoras de variantes o alternativas, de conformidad con lo previsto en el artículo 57. La infracción de esta norma dará lugar a la inadmisión de la oferta.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona o entidad licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en el presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto del contrato, y conlleva la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

Las personas interesadas podrán solicitar por escrito remitido a la dirección de correo electrónico sne.regimenjuridico.personal@navarra.es las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes que serán contestadas hasta tres días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado con seis días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las preguntas y las respuestas serán publicadas en el Portal de Contratación de Navarra.

9.2. Lugar y plazo de presentación.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente de manera telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas interesadas, se efectuará través de la citada Plataforma, configurándose a todos los efectos de contratación pública como sede electrónica y registro auxiliar de la Administración contratante. Por lo tanto, todas las comunicaciones y el resto de actuaciones y trámites de la licitación posteriores a la presentación de las ofertas se efectuarán por medio de dicha Plataforma.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor del Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan con referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC) que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1 seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid).

- Fuentes horarias secundarias:

- Canon.inria.fr, INRIA, Paris
- I2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

El plazo máximo de presentación de las ofertas será de **20 días naturales** contados a partir de la fecha del envío del anuncio de licitación al portal de contratación.

En el momento que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que una persona licitadora tenga problemas* en la presentación de su oferta en la plataforma PLENA, si la huella –resumen criptográfico– es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa y para considerar completada la presentación.

** a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello, con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, esta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento de la entidad licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

9.3. Dirección electrónica.

Las entidades licitadoras deberán indicar una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos en caso de reclamaciones en materia de contratación pública.

9.4. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Las entidades licitadoras deberán indicar, tal y como se señala en el artículo 54.1 de la LFCP, qué documentos o partes de los mismos o datos incluidos en sus ofertas, por formar parte de su estrategia empresarial, consideran confidenciales, sin que puedan extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta.

La condición de confidencialidad debe reflejarse claramente (sobreimpresa o en el margen) en el propio documento, parte del mismo o dato al que se atribuya tal condición, indicando expresamente los motivos que justifican esa consideración, y declararse de conformidad con lo previsto en el Anexo II del Pliego regulador.

10. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

10.1. Forma.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma PLENA donde la empresa licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de la empresa licitadora utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Presentador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 30 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 50 MB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por la plataforma para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (zip).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Toda la documentación se presentará redactada, o traducida oficialmente, en castellano y deberá estar vigente en la fecha de finalización del plazo de presentación de las propuestas y posteriormente durante toda la vigencia del contrato. En ningún caso podrá aportarse, finalizado el plazo de presentación de proposiciones, documentación complementaria o aclaratoria que no haya sido solicitada expresamente por la Mesa de contratación.

No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el órgano gestor estime fundamental.

Las propuestas de las entidades licitadoras se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá tres sobres, identificados como:

- Sobre A: Documentación administrativa.
- Sobre B: Propuesta de criterios cualitativos.
- Sobre C: Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmula.

Las personas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, para que de ningún modo pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos, produciéndose, en caso contrario, la exclusión automática de la licitación. De esta forma, cualquier referencia en los sobres A y B a la oferta económica o los criterios cuantificables mediante fórmulas que corresponda incluir en el sobre C, determinará la inadmisión de la proposición y la exclusión del procedimiento de licitación.

10.2. Contenido de las proposiciones.

El contenido de cada uno de dichos sobres será el siguiente:

Sobre A: "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA"

a) Hoja resumen de datos, a efectos de notificación, en la que conste la identificación de la persona individual, persona empresaria o entidades licitadoras en participación y su dirección completa, incluyendo número de teléfono, correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento y persona de contacto, conforme al modelo que se adjunta (Anexo I).

b) Declaración responsable de la persona licitadora indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar que son las exigidas en el artículo 55 LFCP, conforme al modelo que se adjunta, de acuerdo al formulario de documento europeo único de contratación vigente (Anexo II).

c) Documento de participación conjunta/o de UTE: Si la proposición es suscrita por entidades licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento

privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada cual y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.

Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarias.

Sobre B: "PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS".

En este sobre se adjuntará, de conformidad con el artículo 97 de la LFCP, toda la documentación de índole técnica que aporte la persona licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los criterios cualitativos (los que no se calculen con fórmulas objetivas o matemáticas).

Por tanto, las personas licitadoras incluirán en este sobre B el proyecto del servicio de integración para la prestación del servicio previsto en la cláusula 6 de las Prescripciones Técnicas para que se valore y puntúe conforme a los criterios de adjudicación cualitativos establecidos en la cláusula 11 del presente Pliego. Este proyecto deberá tener un contenido máximo de 15 páginas. Las páginas que excedan de los límites máximos establecidos no serán objeto de valoración.

En ningún caso se incluirán en este sobre B documentos que contengan información sobre la oferta económica y/o los criterios que proceda valorar con fórmulas objetivas o matemáticas que deban incluirse en el sobre C (oferta cuantitativa), excluyéndose a los licitadores que así lo hicieran, por ser esencial que quede asegurada la confidencialidad de tales ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta su apertura en la forma prevista en el precitado artículo 97 de la LFCP.

Sobre C: "PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA".

En este sobre se incluirá la oferta económica, las propuestas relativas a criterios cuantificables mediante fórmula y los criterios sociales:

a) La oferta económica se presentará conforme al modelo que figura en el Anexo III, se podrá descargar de la plataforma, y deberá reunir las siguientes condiciones:

- Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen el precio base de licitación.
- Comprenderá todos aquellos gastos que resulten necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluidos los impuestos y cualesquiera gravámenes, IVA excluido.
- No se aceptarán ofertas económicas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- La propuesta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- Se considerará que la oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en 15 puntos porcentuales al precio base de licitación.

b) La oferta que se presente con los criterios a valorar mediante fórmulas objetivas o matemáticas conforme al modelo que figura en el Anexo III.

b.1. Mejoras:

1. Incremento del número de medidas implementadas por encima del previsto en la cláusula 4ª de Prescripciones Técnicas hasta un máximo de 12.
2. Incremento del número de sesiones formativas impartidas por encima del mínimo exigido en la cláusula 5ª de Prescripciones Técnicas hasta un máximo de 3.

c) La oferta que se presente en relación con los criterios sociales a valorar conforme al modelo que figura en el Anexo III:

- Asesoramiento en la implementación de una medida correspondiente al área de intervención del fomento del empleo de personas con discapacidad (objetivo estratégico 3 del Plan de PAES).

- Asesoramiento en la implementación de una medida correspondiente al área de intervención del fomento de personas con especiales dificultades de inserción (objetivo estratégico 3 del Plan de PAES).

- Asesoramiento en la implementación de una medida correspondiente al área de intervención impulsar el Plan de Choque por el empleo joven (objetivo estratégico 3 del Plan de PAES).

- Asesoramiento en la implementación de una medida correspondiente al área de intervención igualdad de oportunidades (objetivo estratégico 3 del Plan de PAES).

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio de conformidad con el artículo 64 de la LFCP, entendiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes:

11.1. Criterios de adjudicación:

CRITERIOS CUALITATIVOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR (Sobre “B”) (máximo 42 puntos):

Proposición técnica del proyecto del servicio de integración

En este proyecto se debe describir cómo se va a desarrollar el servicio de integración de la perspectiva de género en las PAES, conforme a las fases previstas en la cláusula 1ª de este pliego. La valoración de este proyecto tendrá una puntuación máxima de 42 puntos, con el siguiente desglose:

- a) Descripción de las fases del proyecto con un máximo de 12 puntos, especificando los siguientes aspectos:
 - a. Metodología. Se valorará, con un máximo de 2 puntos, la descripción suficiente del procedimiento de trabajo (entrevistas, análisis documental, tiempo de acompañamiento, etc.) que resulte coherente con el servicio contratado.

- b. Acciones a desarrollar. Se valorará la descripción suficiente de las diferentes acciones que se van a desarrollar en cada fase del proyecto con un máximo de 5 puntos.
 - c. Objetivos a conseguir. Se valorará la inclusión de objetivos a conseguir con un máximo de 3 puntos.
 - d. Calendarización. Se valorará la propuesta coherente de calendarización de las acciones con un máximo de 2 puntos.
- b) Coordinación con el contrato del servicio para integrar la transversalidad de género en el diseño, desarrollo y evaluación de las políticas públicas de activación para el empleo adjudicado por el Servicio Público de Empleo Estatal, con un máximo de 12 puntos, especificando los siguientes aspectos:
- a. Propuesta de coordinación. Se valorará el sistema utilizado para articular la referida coordinación con un máximo de 6 puntos.
 - b. Acciones a desarrollar. Se valorará la descripción suficiente de las acciones a desarrollar para ejecutar esta coordinación con un máximo de 6 puntos.
- c) Herramientas para el desarrollo del trabajo. Se valorará con un máximo de 10 puntos disponer de herramientas informáticas específicas para el desarrollo del trabajo. No se valorarán las herramientas básicas de office.

La atribución de la puntuación se realizará de la siguiente forma:

- 1 - 2 herramientas: 1 punto
 - 3 - 5 herramientas: 5 puntos
 - 5 herramientas o más: 10 puntos
- d) Innovación. Se valorará con un máximo de 8 puntos la utilización de metodología y/o herramientas innovadoras para la prestación del servicio. Cada uno de los aspectos del proyecto de asesoramiento señalados será valorado con una puntuación de entre 0 y el número de puntos máximo previsto para el mismo, con un máximo de dos decimales.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (Sobre "C") (máximo 48 puntos):

1. Criterio COSTE-EFICACIA: precio del servicio (Hasta 20 puntos):

La valoración de la oferta económica se obtendrá directamente de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$POi = MaxP \times \frac{PBL - Oi}{(PBL - CB)}$$

POi: Puntuación de la oferta valorada

MaxP: Puntuación máxima (20 puntos)

PBL: Presupuesto base de licitación

Oi: Oferta a valorar

CB: cuantía menor entre la oferta no considerada anormal y la cuantía fijada como anormalmente baja.

2. Otros criterios valorables con fórmulas OBJETIVAS (hasta 8 puntos):

- 2.1. Mejoras:

a) Incremento del número de medidas sobre las que se asesora para la implementación por encima del previsto en la cláusula 4ª de Prescripciones Técnicas (hasta 4 puntos).

Se otorgará la máxima puntuación a la entidad licitadora que se comprometa a asesorar sobre la implementación de 4 medidas adicionales de las previstas en la cláusula 4ª de Prescripciones Técnicas, valorándose con 0 puntos a quien no se comprometa a asesorar para la implementación de ninguna medida por encima de dicho número. Las restantes puntuaciones se asignarán de forma proporcional. Estas medidas adicionales deberán corresponder a los objetivos estratégicos fijados en la cláusula 4ª del Pliego de Prescripciones Técnicas, salvo que en la oferta se haya optado por señalar criterios sociales, en cuyo caso, las medidas adicionales pertenecerán a las áreas de intervención ofertadas conforme a tales criterios sociales.

b) Incremento del número de sesiones formativas impartidas por encima del mínimo exigido en la cláusula 5ª de Prescripciones Técnicas (hasta 4 puntos).

Se otorgarán dos puntos por cada sesión formativa adicional que la entidad licitadora se comprometa a realizar respecto a las previstas en la cláusula 5ª de Prescripciones Técnicas.

3. Criterios SOCIALES (hasta 20 puntos):

Se otorgará la siguiente puntuación a la entidad licitadora que se comprometa a asesorar en la implementación de medidas adicionales (previstas en el apartado de mejoras) del Plan de PAES correspondientes al objetivo estratégico 3 “facilitar el empleo inclusivo y la igualdad de oportunidades”, conforme a lo previsto en la cláusula 4ª de Prescripciones Técnicas:

- Una medida correspondiente al área de intervención del fomento del empleo de personas con discapacidad (objetivo estratégico 3 del Plan de PAES): 5 puntos.
- Una medida correspondiente al área de intervención del fomento de personas con especiales dificultades de inserción (objetivo estratégico 3 del Plan de PAES): 5 puntos.
- Una medida correspondiente al área de intervención impulsar el Plan de Choque por el empleo joven (objetivo estratégico 3 del Plan de PAES): 5 puntos.
- Una medida correspondiente al área de intervención igualdad de oportunidades (objetivo estratégico 3 del Plan de PAES): 5 puntos.

N.º	Criterio	Subcriterio	Tipología	Puntos		
1	a) Descripción de las fases del proyecto	Metodología	Valoración	2	12	42
		Acciones a desarrollar	Valoración	5		
		Objetivos a conseguir	Valoración	3		
		Calendarización	Valoración	2		
	b) Coordinación con el contrato para	Propuesta de coordinación	Valoración	6	12	
		Acciones a desarrollar	Valoración	6		

	integración transversalidad				
	c) Herramientas para el desarrollo del trabajo	1 - 2 herramientas	Valoración	1	10
		3 - 5 herramientas	Valoración	5	
		5 herramientas o más	Valoración	10	
	d) Innovación	Metodología y/o herramientas innovadoras	Valoración	8	8
2	Criterio coste-eficacia	-	Fórmula objetiva	20	20
3	Mejoras	Incremento del número de medidas implementadas	Fórmula objetiva	4	8
		Incremento del número de sesiones formativas	Fórmula objetiva	4	
4	Criterios sociales	Asesoramiento para la implementación de medida fomento del empleo personas con discapacidad	Fórmula objetiva	5	20
		Asesoramiento para la implementación de medida fomento del empleo personas con especiales dificultades de inserción	Fórmula objetiva	5	
		Asesoramiento para la implementación de medida área de intervención impulso Plan de Choque empleo joven	Fórmula objetiva	5	
		Asesoramiento para la implementación de medida área de intervención de igualdad de oportunidades	Fórmula objetiva	5	
	Total			90	

11.2. Criterios de desempate en la valoración de las ofertas.

Si se produce un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios de desempate del artículo 99 de la LFCP, en el orden señalado en el apartado 1 de dicho artículo. Si en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Si para la aplicación de los criterios de desempate fuese necesario, se requerirá la documentación pertinente a las licitadoras afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de 5 días naturales para su aportación.

12. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir al órgano de contratación que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta, se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada (la/s persona/s licitadora/s que la hubiere/n presentado), para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

Tendrá esta consideración toda oferta que sea inferior en 15 puntos porcentuales al presupuesto base de licitación (importe máximo de licitación).

En el caso de la presentación de ofertas anormalmente bajas, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP.

13. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación estará compuesta por las siguientes personas:

- Presidenta: Ana Arteaga Martínez, Directora del Servicio de Asistencia y Gestión Administrativa del SNE-NL.

Suplente: Eva Ontoria Del Cura, Directora del Servicio de Fomento del Empleo y Servicios a Empresas del SNE-NL.

- Vocal técnica nº 1: Begoña Laquidain Azpiroz. Técnica de Grado Medio de Igualdad del Instituto Navarro para la Igualdad.

Suplente: M^a Teresa Pérez Larumbe. Técnica de Grado Medio de Igualdad del Instituto Navarro para la Igualdad.

- Vocal técnica nº 2: Miren Eurne Maceira Martínez. Técnica de Grado Medio de Igualdad del Instituto Navarro para la Igualdad.

Suplente: M^a Teresa López Morentin. Técnica de Grado Medio de Igualdad del Instituto Navarro para la Igualdad.

- Vocal Interventora: M^a Mar Olo Ros, Interventora delegada en el SNE-NL.

Suplente: M^a Almudena Latorre Zubiri, Interventora delegada del Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial.

- Vocal Secretario: Íñigo Aliaga Moreno, TAP (rama jurídica) del SNE-NL.

Suplente: M^a Begoña Ochoa Izurdiaga, TAP (rama jurídica) del SNE-NL.

La Mesa de Contratación ejercerá las funciones especificadas en el artículo 51 de la LFCP, y podrá solicitar, antes de formular su propuesta de adjudicación al órgano de contratación, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Con carácter extraordinario, y previa justificación en el expediente, podrán ser designados como vocales técnicos personas ajenas a la Administración que tengan experiencia en el sector de actividad al que se refiera el contrato. Igualmente se podrá nombrar como asesores a dichos técnicos, que podrán intervenir con voz, pero sin voto.

14. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

14.1. Apertura del sobre A “*Documentación administrativa*”.

La Mesa de Contratación, en acto interno, calificará la documentación contenida en el sobre A de las proposiciones presentadas en plazo a través de la plataforma de licitación electrónica, realizando las actuaciones señaladas en el apartado 1.c) del artículo 51 de la LFCP y, si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá a la entidad licitadora que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo de 5 días naturales. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.c) del citado artículo 51, procederá a la admisión de las entidades licitadoras que hayan presentado correctamente la documentación de este sobre, o la hayan completado y subsanado conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

14.2. Apertura del sobre B “*Propuesta de criterios cualitativos*”.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá, en acto interno, a la apertura del sobre B (oferta cualitativa) con el fin de evaluar las partes de

las propuestas técnicas sometidas a verificación o a juicios de valor de aquellas entidades licitadoras que hayan sido admitidas a la licitación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

El informe de valoración contendrá las razones que permitan, con su redacción y motivaciones fundamentar una propuesta de resolución.

Si la Mesa de Contratación considera que alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, de conformidad con previsto en los artículos 95.3 y 97 de la LFCP podrá solicitar, a través del módulo de notificaciones de la Plataforma de licitación PLENA, aclaraciones complementarias respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la LFCP, podrán desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la ejecución del contrato.

14.3. Apertura del sobre C *“Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmula”*.

Efectuada la valoración de las ofertas cualitativas (sobre B), se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, con al menos tres días de antelación la fecha y hora de la apertura en acto interno a través de PLENA de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula (sobre C), constituyéndose a estos efectos la Mesa de Contratación.

Esta parte de la oferta (sobre C) debe permanecer secreta hasta el momento señalado en el Portal de Contratación. Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora en la valoración de criterios no cuantificables mediante fórmulas, así como la oferta presentada en los criterios cuantificables mediante fórmulas, de conformidad con el artículo 97 de la LFCP.

14.4. Apreciación de temeridad o anormalidad.

Cuando en el procedimiento de licitación se identifique una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la Mesa de Contratación comunicará dicha circunstancia a la/s persona/s licitadora/s que la hubieren presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la LFCP. Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en 15 puntos porcentuales al presupuesto base de licitación según dispone la cláusula 12 de este Pliego.

14.5. Solicitud de documentación a la persona licitadora que fuera a ser propuesta como adjudicataria.

A solicitud de la Mesa de Contratación (art. 51.1 g, LFCP), la persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar, a tenor de lo previsto en el artículo 55.8 de la LFCP, que cumple los requisitos necesarios para contratar presentando, a través de la Plataforma de Licitación y en el plazo máximo de siete días naturales, contados a partir del día siguiente a la notificación de requerimiento por parte de la Mesa, y antes de elevar la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, la siguiente documentación:

1. Acreditación de la personalidad y representación:

1.1. Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre (BON 149, de 30 de noviembre de 2007), por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, pudiendo obtener toda la información al respecto en la siguiente dirección: (<https://licitadores.tracasa.es/>).

Si la empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público al que se refiere el artículo 96.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la certificación del órgano encargado de dicho Registro.

1.2. Si la empresa no está inscrita en ninguno de los Registros a que se refiere el subapartado precedente, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

1.2.1. Si las entidades licitadoras son personas jurídicas, será obligatoria la presentación de:

a) Copia de la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro oficial.

b) Copia de Poder notarial, inscrito en el Registro Mercantil si ello fuera obligatorio, a favor de la persona que hubiere firmado la proposición en nombre de la persona licitadora, así como del DNI, o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada.

1.2.2. Si las entidades licitadoras son personas físicas o empresarios individuales, será obligatoria la presentación de copia del DNI o del documento que reglamentariamente le sustituya.

1.3. Si varias entidades licitadoras se presentan en participación conjunta, será obligatoria la acreditación, respecto de cada una de ellas, de su personalidad y representación conforme a lo señalado en los apartados 1.1 y 1.2 precedentes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

1.4. Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo: si la legislación del Estado respectivo exige la inscripción en un registro profesional o comercial, bastará la acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como copia del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente, de dicho representante.

1.5. Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo: además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la

legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como copia del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente, de dicho representante.

Asimismo, será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

1.6. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder a la persona candidata.

1.7. Las personas o entidades licitadoras, inclusive las empresas extranjeras, presentarán toda la documentación redactada, o traducida oficialmente, en castellano.

2. Acreditación de que la persona licitadora se halla al corriente de las obligaciones tributarias:

Deberán aportarse los siguientes documentos:

2.1. Justificante de alta en el impuesto de actividades económicas expedido dentro del plazo de un mes anterior a la fecha de solicitud de participación, excepto que se hubiera presentado en el Sobre A declaración de estar exenta de su pago.

2.2. Certificación administrativa vigente de las Administraciones Tributarias de las que sea sujeto pasivo, distintas de la Hacienda Foral de Navarra, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, excepto que se hubiera presentado en el Sobre B declaración responsable de que no se tiene obligación de presentar declaraciones tributarias que se mencionan en el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Dicha certificación deberá haber sido expedida dentro del plazo de un mes anterior a su presentación.

2.3. En todo caso, certificación administrativa vigente de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, excepto que se hubiera presentado en el Sobre A declaración responsable de que no se tiene obligación de presentar declaraciones por ningún concepto en la citada Hacienda Tributaria. (http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1849/Certificados-telematicos-expedidos-por-la-Hacienda-Tributaria-de-Navarra). Dicha certificación deberá haber sido expedida dentro del plazo de un mes anterior a su presentación.

2.4. En su caso, certificación de estar exenta del I.V.A.

En caso de ofertas presentadas por uniones de empresas que se constituyan temporalmente al afecto, o por licitadores que participen conjuntamente, cada una de las personas integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

3. Certificación administrativa vigente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de que la persona licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, excepto que se hubiera presentado en el Sobre A declaración responsable de que no está obligado a estar inscrito en la Seguridad Social o a presentar cualesquiera de los documentos mencionados en el artículo 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Dicha certificación deberá haber sido expedida dentro del plazo de un mes anterior a su presentación.

4. Acreditación de la solvencia económica y financiera: Se adjuntará la documentación pertinente conforme a lo previsto en la cláusula 8.1.

Si varias empresas licitadoras se presentan en participación conjunta, se acumulará la capacidad económica de cada licitador.

5. Acreditación de solvencia técnica y profesional: Se adjuntará la documentación pertinente conforme a lo previsto por la cláusula 8.2.

La titulación, experiencia, formación especializada y publicaciones requerida en la cláusula 7ª de Prescripciones Técnicas para las y los profesionales se acreditará mediante la aportación de dicha documentación. Así como mediante la presentación de certificados y otros medios con similar valor probatorio.

6. Declaración de cumplimiento normativa europea y DSNH conforme el Anexo IV.

Una vez presentada por parte de la persona o entidad licitadora la documentación señalada, será examinada por la Mesa de Contratación que efectuará a su favor la propuesta de adjudicación, salvo que se aprecie la existencia de omisiones o defectos en la presentación de la misma, no se ajuste a lo exigido u ofrezca alguna duda, en cuyo caso, siempre y cuando tengan la consideración legal de deficiencias subsanables, le requerirá para que la complete o subsane en un plazo improrrogable no inferior a cinco ni superior a diez días naturales.

La falta de aportación de la documentación solicitada en el plazo inicial de siete días naturales conferido al efecto (art. 55.8 LFCP) o, en su caso, la aportada tras el requerimiento de subsanación sin que la misma resulte correcta o adecuada, conllevará que la persona licitadora quede excluido del procedimiento, dejando constancia documental de ello de conformidad con el artículo 96 de la LFCP, y sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un expediente de prohibición para contratar con el SNE-NL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 j) y 23 de la LFCP.

En este supuesto, la Mesa dirigirá el requerimiento al siguiente licitador clasificado en el orden de prelación de ofertas admisibles (art. 136.1 LFCP) para que presente la documentación necesaria en el mismo plazo de siete días naturales.

En caso de duda, la Mesa de Contratación podrá requerir la aportación de documentos originales para su cotejo.

14.6. Propuesta de adjudicación. La Mesa de Contratación efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, señalando, en todo caso, las estimaciones que, en aplicación de los criterios establecidos en las Condiciones Particulares del Contrato, se realicen de cada proposición, en la que figurará el orden de prelación de las personas licitadoras que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido e indicando, en su caso, qué mejoras ofertadas se han valorado positivamente.

Al ser éste un expediente de tramitación anticipada, la adjudicación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

15. ADJUDICACIÓN.

15.1. Adjudicación.

La adjudicación por el órgano de contratación se acomodará a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y se producirá de forma motivada, en los términos del

artículo 100 de la LFCP, en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura de la oferta económica a la proposición que contenga la oferta, admisible, que haya obtenido la mayor puntuación en aplicación de los criterios de adjudicación expuestos en el presente Pliego.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las personas admitidas a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

15.2. Perfección del contrato.

La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión electrónica de la notificación de la adjudicación, de conformidad con el artículo 101.2 a) de la LFCP.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública y hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o transcurra el plazo de 20 días hábiles para resolverla sin que se haya hecho y, por tanto, considerarla desestimada.

15.3. Renuncia y desistimiento.

En los términos previstos en el artículo 103 de la LFCP, el órgano de contratación podrá renunciar a la adjudicación del contrato por razones de interés público debidamente justificadas o desistir del procedimiento.

15.4. Notificación de la adjudicación.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las personas participantes en la licitación de forma electrónica de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, en el plazo en el plazo de cinco días desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.1 de la LFCP. La resolución de adjudicación constituirá título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

16. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

Dada la naturaleza y características del servicio objeto de contratación, no se considera procedente exigir garantía provisional como requisito previo para la participación en el procedimiento de licitación, ni tampoco constituir garantía definitiva con carácter previo a la formalización del contrato afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista y, por tanto, a la buena ejecución del contrato, previstas en el artículo 70 de la LFCP; por lo que, conforme al artículo 159.1 de la LFCP, no es necesario fijar un plazo de garantía.

17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará electrónicamente en el plazo de 5 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. La formalización del contrato en documento administrativo electrónico constituirá título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

Al contrato se unirá como anexo un ejemplar del presente pliego junto con sus correspondientes anexos, que serán firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario.

Con carácter previo, la persona adjudicataria deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de 15 días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y NIF de dicha Unión.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables a la contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la persona interesada, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en las Condiciones Particulares para la demora en la ejecución del contrato.

La falta de formalización por causa imputable a la persona adjudicataria será circunstancia para declarar la prohibición de contratar, de conformidad con el artículo 22.1 k) de la LFCP, debiendo ser declarada dicha circunstancia de forma expresa por el órgano competente ex artículo 23.3 de dicha ley.

No podrá iniciarse la ejecución sin la previa formalización del contrato.

18. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

18.1. Condiciones generales de ejecución.

Los trabajos se iniciarán en los términos previstos en la cláusula 4 de las Condiciones Particulares del Pliego regulador y siempre que la adjudicación haya surtido efectos conforme a lo determinado en la cláusula 15.

Durante la ejecución del contrato la persona adjudicataria deberá prestar el servicio con la continuidad y en los términos que se establecen en las Prescripciones Técnicas.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por la persona adjudicataria en su oferta, a lo establecido en el presente Pliego que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose la persona contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en el presente Pliego.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o del presente Pliego y normas de toda índole dictadas por la Administración que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

La contratista queda obligada a aportar, para la realización de los trabajos, los medios técnicos, materiales, personales, medios auxiliares, que sean necesarios para la buena ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en las Prescripciones Técnicas.

El órgano de contratación tiene la facultad de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. El ejercicio de dicha facultad se documentará por medio de un expediente con audiencia previa del contratista en el que figurarán los pertinentes informes técnicos y jurídicos de los servicios del órgano de contratación sin perjuicio del dictamen del Consejo de Navarra cuando se formule oposición del contratista.

La ejecución de los contratos se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que velará por la correcta aplicación de la legislación de la contratación pública y podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

La contratista deberá designar una persona que ejerza como interlocutora única ante el órgano de contratación para todas las cuestiones que puedan surgir durante la ejecución del contrato, conforme a lo previsto en la cláusula 7ª del Prescripciones Técnicas.

La contratista tendrá, en todo momento, la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, les sean dictadas por el personal que tenga encomendado el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución, siempre que no contravenga la legislación vigente.

La contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cuando la contratista o personas dependientes de la misma incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan el cumplimiento estricto del contrato (no sustitución de bajas o vacaciones, problemas en los medios materiales destinados a su ejecución o cualquier otra causa que produzca deterioro en el servicio), la Administración, con independencia de otras medidas previstas en este Pliego, tiene la facultad, previo aviso al adjudicatario, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna. Si dicha subsanación supusiera gastos a la Administración, serán descontados del precio a pagar a la contratista.

En caso de huelga del personal, se estará a lo dispuesto en el artículo 160.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 67.4 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el personal que por su cuenta aporte o utilice la persona adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con la Administración, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la empresa adjudicataria.

La Administración, no responderá en ningún caso, de ninguna reclamación derivada del personal que la empresa contratista aplique para la prestación del servicio contratado.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas o perjuicios que experimente durante su ejecución, sin perjuicio de su aseguramiento por la interesada.

La contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento del precio fijado en su oferta.

Adicionalmente, la entidad adjudicataria estará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Prestar el servicio de conformidad con lo estipulado en las Prescripciones Técnicas del presente Pliego y a las mejoras propuestas por la entidad adjudicataria en su oferta.
2. En caso de sustitución del personal del equipo asignado para la ejecución del contrato, dicho nuevo personal deberá contar con los requisitos exigidos en la cláusula 7ª del Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo en cualquier caso necesaria la aprobación previa de la unidad gestora del contrato.
3. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando los perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia directa de una orden dictada por la Administración.
4. Cumplir las exigencias previstas por la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de esos datos (en adelante RPD), la normativa nacional de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones complementarias
5. Suministrar a la unidad gestora del contrato, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
6. Facilitar a la Administración contratante, sin coste adicional alguno, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc. hasta la finalización de la ejecución del contrato.

18.2. Condiciones especiales de ejecución.

Son condiciones especiales de ejecución las siguientes:

a) Requerimientos sociales:

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de cumplir con las condiciones establecidas por el último

convenio sectorial del ámbito más inferior existente, de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

- La oferta económica deberá ser adecuada para la persona o entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Si la persona adjudicataria incumpliera las cláusulas sociales señaladas, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato e inhabilitar para contratar con las entidades sometidas a la normativa vigente por un periodo de 5 años o continuar con la ejecución del contrato con la imposición de una penalidad del 20% del precio del contrato.

b) Requerimientos en materia de igualdad:

En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, las personas adjudicatarias deberán utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y sus roles de género no estereotipados.

En cumplimiento del artículo 21 de la Ley Foral 17/2019 de igualdad entre mujeres y hombres, referido a la comunicación inclusiva y el uso de lenguaje no sexista, en toda la documentación y materiales que se generen como consecuencia de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje inclusivo no sexista, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados

18.3. Obligaciones derivadas de la financiación con fondos MRR.

- a) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un periodo de cinco años, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- b) Someterse al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.
- c) La difusión de las actuaciones que se desarrollen en el marco del contrato, así como cuanta publicidad se haga sobre éstas deberá realizarse de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligada la entidad adjudicataria a hacer mención en su publicidad o comunicaciones del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad.
- d) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH») y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision–CID) y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y su normativa de desarrollo.

18.4. Otras obligaciones.

18.4.1. Obligaciones fiscales, sociales, medioambientales, de igualdad entre hombres y mujeres y de otra naturaleza.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral.

18.4.2. Obligaciones de transparencia.

La empresa adjudicataria está obligada a suministrar a la unidad gestora del contrato, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El SNE-NL podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia a la persona interesada, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, reiterándose por períodos de quince días hasta el cumplimiento.

19. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

Queda prohibida la subcontratación y cesión a terceros, de cualquiera de las actividades que se deriven de la ejecución del contrato.

20. PAGO DEL PRECIO.

La contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la LFCP y en el contrato, con arreglo al precio convenido. El abono del precio se realizará en función del cumplimiento de las distintas fases del contrato: 25% con la entrega del diagnóstico, 25% con la entrega del Plan de actuación, 25% con el asesoramiento a la implementación de las medidas y 25% con la impartición de la sesión formativa.

El precio del contrato se abonará mediante la presentación de factura. Para la realización del pago será requisito la realización de un informe buena ejecución emitido por la unidad gestora.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la recepción en el registro del órgano de contratación de la correspondiente factura o documento equivalente.

En el presente contrato no existirá revisión de precios.

El abono del importe correspondiente a la prestación del servicio se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la persona adjudicataria.

Si se produjera demora en el pago, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en el artículo 155 de la LFCP.

21. GASTOS POR CUENTA DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

Serán gastos a satisfacer por la adjudicataria, además de los especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, los siguientes:

- a) Los que se deriven de la obtención por la contratista de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.
- b) Los correspondientes a pruebas o ensayos y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- c) Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- d) Los gastos a que hubiera lugar para la realización de contrato, tales como financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, comunicaciones, material de oficina, etc.

22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación únicamente podrá introducir las modificaciones que se deban a circunstancias imprevisibles, o cuando el valor de la modificación sea inferior al 10 % del importe de la adjudicación, conforme a lo previsto en el artículo 114.3 la LFCP.

23. CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO

La Administración no divulgará dato alguno de la información técnica o mercantil que hayan facilitado las entidades licitadoras, que forme parte de su estrategia empresarial y que estas hayan designado expresamente como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas, siempre que tal declaración de confidencialidad no perjudique el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante, por así preverlo el artículo 54 de la LFCP.

Asimismo, la contratista tendrá obligación de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de aquellos datos de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución.

La misma obligación de sigilo alcanzará a la Administración y al personal a su servicio que haya intervenido en el procedimiento de adjudicación del contrato.

24. TRATAMIENTO DE DATOS.

Tendrá la consideración de información confidencial toda información, técnica, económica, jurídica, organizativa, o de cualquier otra naturaleza de la cual hubiera tenido conocimiento la empresa adjudicataria en virtud del presente contrato.

En todo caso, el adjudicatario deberá cumplir, en el desarrollo de sus funciones, la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de esos datos (en adelante RPD), la normativa nacional de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones complementarias.

La empresa adjudicataria se compromete a no revelar a terceros ni permitir que puedan llegar a conocer la información confidencial, así como a extremar la diligencia en el uso y conservación de la misma con el fin de evitar su posible conocimiento por terceros. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que resulten necesarias para preservar la confidencialidad de la información.

La empresa adjudicataria no podrá reproducir por ningún medio parte o la totalidad de la información confidencial del SNE-NL sin su autorización previa.

La empresa adjudicataria se compromete a utilizar la información confidencial con la única finalidad de desarrollar la actividad objeto del presente contrato.

25. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

La presentación de proposiciones conlleva la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

La persona adjudicataria del contrato está obligada a suministrar a la unidad gestora del contrato, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La transparencia se articulará a través del Portal de Contratación de Navarra en los términos señalados en el artículo 23 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno.

26. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

Se establece la siguiente clasificación de los incumplimientos por la persona adjudicataria, con carácter enunciativo y no limitativo:

- A) Se consideran incumplimientos muy graves: el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato señaladas en este Pliego, por tratarse de obligaciones contractuales esenciales.
- B) Se consideran incumplimientos graves: los supuestos contemplados en el apartado 1 del artículo 146 de la LFCP, salvo el de la letra c).
- C) Se consideran incumplimientos leves:

1. Asesoramiento de un número de proyectos inferior al número máximo al que se hubiera comprometido el adjudicatario como parte de su oferta (con el límite de 385 proyectos. Cada proyecto no atendido será considerado un incumplimiento.
2. Impartición de talleres en un número inferior a 11 anuales. Cada taller no impartido será considerado un incumplimiento.
3. El incumplimiento de cualquier compromiso incluido en la oferta presentada por la entidad adjudicataria. Se impondrá una penalidad por cada incumplimiento.
4. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sea considerado grave o muy grave conforme a los apartados anteriores.

Las penalidades se impondrán, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 146.3 de la LFCP, por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia de la contratista. Y las mismas se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la misma.

27. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Podrán ser causas de resolución del contrato cualesquiera de las contempladas en los artículos 160 y 232 de la LFCP.

La falta de formalización por causas imputables a la persona o entidad contratista o al Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare será causa de resolución conforme al artículo 160.1 I) de la LFCP.

En el supuesto de UTEs o personas que participen conjuntamente en la licitación conforme al artículo 13 de la LFCP, cuando la causa de resolución afecte sólo a alguna de las integrantes o personas que participan conjuntamente, el órgano de contratación estará facultado para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de integrantes o personas no afectadas por la causa de resolución, siempre que fueran solventes para los trabajos pendientes, o bien acordar la resolución del contrato.

28. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

La Administración adquirirá la propiedad intelectual de cualquier trabajo, procedimiento o base de datos realizada por la entidad contratista para la ejecución del contrato desde su inicio.

La Administración contratante se reserva en exclusiva la utilización de los trabajos realizados y procedimientos utilizados por la entidad adjudicataria en ejecución del contrato. La Entidad contratista no podrá hacer uso de los trabajos realizados, ni publicar, divulgar o proporcionar a terceros datos o documentos contenidos en los mismos sin autorización escrita de la Administración propietaria. En todo caso, la entidad contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

La entidad contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial de los materiales, procedimientos, equipos utilizados en la ejecución del contrato y trabajos entregados a la Administración.

29. RECURSOS Y RECLAMACIONES.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la adjudicación, interpretación, modificación, y resolución de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones podrán ser objeto de recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación a los interesados o, en su defecto, al de su publicación.

No obstante, con carácter potestativo y sustitutivo, estos pliegos, los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, los actos de adjudicación y, en tanto que puedan ser actos de adjudicación ilegales, las modificaciones del contrato, podrán ser objeto de reclamación en materia de contratación pública por parte de las empresas y profesionales interesados en la licitación. La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en los plazos y por los motivos señalados en el artículo 124 de la LFCP.

II.PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

1.- OBJETO Y CONTENIDO DEL SERVICIO.

El presente Pliego tiene por objeto el establecimiento de las condiciones técnicas con arreglo a las cuales se ejecutará el contrato para integrar la transversalidad de género en el Plan de Políticas Activas de Empleo de Navarra (2021-2024).

El 30 de junio de 2021 se firmó el Plan de Empleo (2021-2024). Este Plan incluye un ámbito estratégico específico para el desarrollo de las políticas activas de empleo (en adelante, Plan de PAES). Este Plan incluye un objetivo estratégico 3 denominado “facilitar el empleo inclusivo y la igualdad de oportunidades”. En este objetivo, se incluye un área de intervención cuarta “igualdad de oportunidades” que comprende como línea de actuación “aplicar la transversalidad de género al conjunto de políticas activas de empleo”, incorporando, entre otras medidas, el análisis de la transversalidad de género de este Plan.

Además, mediante la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión «Plan Nacional de Competencias Digitales» y «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Entre los proyectos a ejecutar se encuentra el programa “Transversalidad de género en todas las políticas activas de empleo” que corresponde al componente 23 “Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”. Inversión 2 “Empleo mujer”. El objetivo de esta inversión es incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo a través del conjunto de los servicios y programas desarrollados por los Servicios Públicos de Empleo en los Planes Anuales de Política de Empleo (PAPE). Se fija como objetivo para Navarra a cumplir en 2023 desarrollar tres actuaciones que incluyan la perspectiva de género.

Por lo tanto, el objeto de este contrato es, partiendo de un diagnóstico inicial del Plan de PAES, la definición e implementación de objetivos e indicadores que permitan integrar la transversalidad de género en este Plan de PAES, logrando adoptar medidas y realizar acciones de refuerzo de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.

Este contrato debe estar coordinado con el contrato del servicio para integrar la transversalidad de género en el diseño, desarrollo y evaluación de las políticas públicas de activación para el empleo (C23.I2 Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española) adjudicado por el Servicio Público de Empleo Estatal el 20 de octubre de 2021. Expediente PA 17/21.

El servicio objeto de contratación comprende:

- Diagnóstico del Plan de PAES.
- Plan de actuación para integrar la perspectiva de género en las PAES.
- Asesoramiento para la implementación de 8 medidas propuestas en el plan de actuación.
- Impartición de sesión formativa sobre el diagnóstico y el plan de actuación.

2.- DIAGNÓSTICO DEL PLAN DE PAES

La realización de este diagnóstico tiene que proporcionar información, y permitir identificar los puntos fuertes y oportunidades de mejora para diseñar una intervención, desde un enfoque de género, adaptada a la realidad de las medidas contenidas en el Plan de PAES.

Este diagnóstico se debe realizar de forma participada con las unidades responsables de la ejecución de cada medida, así como con las organizaciones sindicales y empresariales suscribientes del referido Plan.

El plazo máximo para elaborar este diagnóstico será de 5 meses desde el inicio del contrato. En este plazo se entregará este documento en soporte electrónico.

3.- PLAN DE ACTUACIÓN.

A partir de los resultados del diagnóstico se elaborará un plan de actuación dirigido a integrar la perspectiva de género en el Plan de PAES, identificando los objetivos concretos de igualdad a alcanzar, determinando las medidas concretas vinculadas a la consecución de cada objetivo, así como los indicadores para comprobar su ejecución.

El plazo máximo para elaborar este Plan será de 10 meses desde el inicio del contrato. En este plazo se entregará este documento en soporte electrónico.

El incumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, llevará aparejado la imposición de penalidades con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 26ª del Pliego.

4.- ASESORAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DEL PLAN DE ACTUACIÓN.

Conforme a lo previsto en el plan de actuación, la entidad adjudicataria realizará una propuesta al SNE-NL para la implementación de la perspectiva de género en 8 medidas del Plan de PAES. Estas medidas estarán encuadradas en cada uno de los siguientes objetivos estratégicos específicos (o agrupaciones de objetivos) del Plan de PAES:

- O.E.1.1.4. Incrementar las empresas y los puestos de trabajo a través del impulso del emprendimiento.
- O.E. 1.1.8. Facilitar la conciliación laboral, personal y familiar de las personas autónomas.
- O.E.1.3.2. ó O.E. 1.3.3. Incrementar las contrataciones estables de mujeres/ Incrementar las contrataciones estables de personas paradas de larga duración mayores de 45 años.
- O.E.2.1.1. Mejorar e impulsar el modelo de orientación profesional a lo largo de la vida situando a éste en el centro de las PAE.
- O.E.2.2.4. Mejorar el alcance, extendiendo la formación a todos los territorios y a todos los grupos.

- O.E.3.3.2. Mejorar la cualificación del colectivo joven para su adaptación a las necesidades del mercado de trabajo atendiendo especialmente a las personas jóvenes en situación de vulnerabilidad
- O.E.3.4.4. Mejorar la empleabilidad de las mujeres víctimas de violencia de género
- O.E.3.4.5. Facilitar políticas activas para el fomento de la conciliación corresponsable.

Las medidas (una por objetivo o agrupación de objetivos) sobre las que se prestará el asesoramiento se elegirán, consensuadamente entre el SNE-NL y la entidad adjudicataria, y, a falta de acuerdo, serán las fijadas por el SNE-NL.

El asesoramiento para la implementación de las medidas consistirá en un análisis exhaustivo de la regulación de la medida, análisis de buenas prácticas existentes en otras CCAA para la ejecución de la misma medida o similares, propuestas de modificación y/o adaptación o mejora de la regulación de la medida en caso de que ya existiera o propuestas de instrumentos jurídicos nuevos para desarrollarla en caso de que no existan. Estas propuestas deberán ser previamente analizadas y revisadas con el órgano gestor de la medida. Las propuestas definitivas incluirán el detalle del instrumento jurídico regulador de la medida, tareas a realizar para su implementación, calendarización, objetivos e indicadores.

El plazo máximo para realizar estas propuestas de implementación será la vigencia del contrato. En este plazo se entregará las propuestas en soporte electrónico.

La entidad adjudicataria incrementará el número de asesoramientos a implementar hasta un máximo de 12 medidas, sin coste alguno para la Administración contratante, cuando se hubiera comprometido a ello en su oferta al marcar los criterios sociales, conforme a lo dispuesto en la cláusula 11ª del Pliego regulador del contrato.

El incumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula llevará aparejado la imposición de penalidades con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 26ª del Pliego.

5.- SESIONES FORMATIVAS.

Durante la vigencia del contrato se impartirá una sesión formativa dirigida al personal directivo del SNE-NL para exponer tanto el diagnóstico como el Plan de actuación. Esta sesión formativa tendrá una duración mínima de 2 horas.

La entidad adjudicataria incrementará el número de sesiones formativas, sin coste alguno para la Administración contratante, siempre que se hubiera comprometido a ello en su oferta, conforme a lo dispuesto en la cláusula 11ª del Pliego regulador del contrato.

Igualmente se elaborará un documento resumen sistematizado de devolución de resultados del diagnóstico y propuesta de Plan de actuación que facilite su distribución.

El incumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula llevará aparejado la imposición de penalidades con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 26ª del Pliego.

6.- PROYECTO DEL SERVICIO DE INTEGRACIÓN

Este proyecto constituye un criterio de adjudicación, conforme a lo previsto en la cláusula 11ª del Pliego. En este proyecto se debe describir cómo se va a desarrollar el servicio de integración de la perspectiva de género en las PAES, conforme a las fases

previstas en la cláusula 1ª de este pliego. La valoración de este proyecto tendrá una puntuación máxima de 42 puntos, con el siguiente desglose:

- a) Descripción de las fases del proyecto con un máximo de 12 puntos, especificando los siguientes aspectos:
 - a. Metodología. Se valorará, con un máximo de 2 puntos, la descripción suficiente del procedimiento de trabajo (entrevistas, análisis documental, tiempo de acompañamiento en la implementación, etc.) que resulte coherente con el servicio contratado.
 - b. Acciones a desarrollar. Se valorará la descripción suficiente de las diferentes acciones que se van a desarrollar en cada fase del proyecto con un máximo de 5 puntos.
 - c. Objetivos a conseguir. Se valorará la inclusión de objetivos a conseguir con un máximo de 3 puntos.
 - d. Calendarización. Se valorará la propuesta coherente de calendarización de las acciones con un máximo de 2 puntos.
- b) Coordinación con el contrato del servicio para integrar la transversalidad de género en el diseño, desarrollo y evaluación de las políticas públicas de activación para el empleo adjudicado por el Servicio Público de Empleo Estatal, con un máximo de 12 puntos, especificando los siguientes aspectos:
 - a. Propuesta de coordinación. Se valorará el sistema utilizado para articular la referida coordinación con un máximo de 6 puntos.
 - b. Acciones a desarrollar. Se valorará la descripción suficiente de las acciones a desarrollar para ejecutar esta coordinación con un máximo de 6 puntos.
- c) Herramientas para el desarrollo del trabajo. Se valorará con un máximo de 10 puntos disponer de herramientas informáticas específicas para el desarrollo del trabajo. No se valorarán las herramientas básicas de office.

La atribución de la puntuación se realizará de la siguiente forma:

- 1 – 2 herramientas: 1 punto
 - 3- 5 herramientas: 5 puntos
 - 5 herramientas o más: 10 puntos
- d) Innovación. Se valorará con un máximo de 8 puntos la utilización de metodología y/o herramientas innovadoras para la prestación del servicio.

Este proyecto debe tener un contenido máximo de 15 páginas. Las páginas que excedan de los límites máximos establecidos no serán objeto de valoración.

Cada uno de los aspectos del proyecto de asesoramiento señalados será valorado con una puntuación de entre 0 y el número de puntos máximo previsto para el mismo, con un máximo de dos decimales.

7.- MEDIOS TÉCNICOS Y MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La aportación de los medios técnicos y materiales para la prestación del servicio correrá a cargo del contratista, el cual deberá aportar asimismo la documentación que resulte necesaria.

8.- RECURSOS HUMANOS

Para la ejecución de los servicios del contrato, el equipo debe estar compuesto, al menos, por dos personas con los siguientes perfiles:

- 1 Jefe/a de Proyecto, que deberá acreditar, mediante la aportación del correspondiente título, estar en posesión de licenciatura, grado o máster del Plan de Bolonia, así como como acreditar que dispone de:

- Experiencia laboral de más de 10 años en la transversalización de la perspectiva de género en políticas, planes y procedimientos administrativos y en organizaciones, en la realización de investigaciones o diagnósticos con perspectiva de género y en el análisis de impacto de género, así como en la realización de procesos de acompañamiento con participación de los agentes implicados para la transversalización de la perspectiva de género.
- Formación especializada en materia de perspectiva de género y políticas de igualdad de oportunidades, de como mínimo de 350 horas, acreditada mediante máster universitario o título correspondiente certificado por un organismo público o privado.
- Autoría de publicaciones relacionadas con la transversalización de la perspectiva de género.

Esta Jefa o Jefe de proyecto ejercerá de representante de la entidad adjudicataria, ejercerá las funciones de interlocución con el SNE-NL. Las instrucciones dirigidas a la correcta ejecución del contrato se impartirán por la unidad gestora del mismo a dicha persona. Igualmente, será dicha persona la encargada de transmitir cualesquiera incidencias que surjan en relación con el cumplimiento del contrato.

- 1 Perfil técnico que deberá acreditar, mediante la aportación del correspondiente título, estar en posesión de licenciatura, grado o máster del Plan de Bolonia, así como acreditar que disponen de experiencia de, al menos, de 2 años en la aplicación de la transversalidad de género en políticas, planes y procedimientos administrativos, así como formación especializada en materia de perspectiva de género y políticas de igualdad de oportunidades, de como mínimo de 350 horas, acreditada mediante máster universitario o título correspondiente certificado por un organismo público o privado.

III. ANEXOS

ANEXO I

HOJA RESUMEN DE DATOS DE LA PERSONA LICITADORA A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN, EN CUALQUIER FASE DEL PROCEDIMIENTO

1º.- Identificación de la persona individual/ empresaria/ o licitadoras en participación

2º.- Dirección completa y razón social.

3.- Número de teléfono:

4º.- Correo electrónico en que efectuar las notificaciones:

5º.- Persona de contacto:

ANEXO II

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE A “DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA”

Don/Doña , con DNI. , en nombre propio/
en representación de (según proceda). , con domicilio en , con
CIF , teléfono y fax , suscribe la presente DECLARACIÓN responsable manifestando:

1. Que tengo / Que la entidad por mí representada tiene (según proceda) capacidad, jurídica y de obrar, para contratar con la Administración, y que la persona que firma la proposición en nombre del licitador cuenta con poder legalmente otorgado para representarle.
2. Que no estoy incurso/o (caso de ser persona individual) / Que ni la empresa ni sus administradoras/es están incursas/os (según proceda) en ninguna de las causas de exclusión para contratar a que se refiere el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
3. Que la entidad por mí representada ha tenido en cuenta en el momento de elaborar la oferta, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de la ocupación, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.
4. Que estoy al corriente / Que la empresa por mí representada está al corriente (según proceda) en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud en el trabajo y Prevención de Riesgos Laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
5. Que dispongo / Que la empresa por mi representada dispone de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional suficiente para llevar a cabo el presente contrato.
6. Que: (márquese la casilla que corresponda)
 - ☐ Que estoy al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas y no se ha dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
 - ☐ Que estoy exento del pago del Impuesto de Actividades Económicas.
 - ☐ Estoy exento del pago de cuotas de cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social.
7. Que empleo a: (márquese la casilla que corresponda)
 - ☐ Menos de 50 trabajadores
 - ☐ 50 o más trabajadores y
 - ☐ Cumpló con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por la Real Decreto Ley 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - ☐ Cumpló las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

8. Que reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato, y conozco y acepto el Pliego Regulador del contrato para integrar la transversalidad de género en el Plan de Políticas activas de Empleo de Navarra.
9. Que consiento expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar notificaciones en la siguiente dirección electrónica y persona de contacto:
.....
10. Que me comprometo, en caso de resultar adjudicataria/o, a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la adjudicación.
11. Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
12. En su caso, que declara como documentación confidencial la siguiente....., por las siguientes razones:.....

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en,

Pamplona, ade de 2022

(Firma)

ANEXO III

MODELO DE OFERTA

D/Dña. con DNI
..... y domicilio en calle
....., actuando en nombre propio o en
representación de (táchese lo que no proceda)
..... con CIF y domicilio en calle
..... teléfono....., enterada/o de la
licitación para la contratación del servicio para integrar la transversalidad de género en el
Plan de Políticas activas de Empleo de Navarra en el marco del Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia, acepta incondicionalmente el Pliego Regulador que rige esta
contratación y se compromete a realizar el servicio conforme a su propuesta técnica y en las
siguientes condiciones que a continuación se detallan:

A) PROPOSICIÓN ECONÓMICA SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN	IMPORTE OFERTADO
	119.294,19 €	

(El importe máximo de la oferta será 119.294,19 €)

☐ Entidad exenta de IVA

(Expresar en cifra y letra).

B) OTROS CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE FÓRMULAS OBJETIVAS	MAX 8 PUNTOS
Mejoras.	Máx. 8 puntos
a) Incremento del número de medidas implementadas por encima del previsto en la cláusula 4ª de Prescripciones Técnicas:	Máx. 4 puntos
Se otorgará la máxima puntuación a la entidad licitadora que se comprometa a asesorar sobre la implementación de 4 medidas adicionales de las previstas en la cláusula 4ª de Prescripciones Técnicas, valorándose con 0 puntos a quien no se comprometa a asesorar para la implementación de ninguna medida por encima de dicho número.	
b) Incremento del número de sesiones formativas impartidas por encima del mínimo exigido en la cláusula 5ª de Prescripciones Técnicas:	Máx. 4 puntos
Se otorgarán dos puntos por cada sesión formativa adicional que la entidad licitadora se comprometa a realizar respecto a las previstas en la cláusula 5ª de Prescripciones Técnicas.	
C) CLAUSULAS SOCIALES	MÁX. 20 PUNTOS
Criterios sociales: compromiso de implementación de medidas del Plan de PAES correspondientes al objetivo estratégico 3 “facilitar el empleo inclusivo y la igualdad de oportunidades”, conforme a lo previsto en la cláusula 4ª de Prescripciones Técnicas:	Máx. 20 puntos
Asesoramiento en la implementación de una medida correspondiente al área de intervención del fomento del empleo de personas con discapacidad (objetivo estratégico 3 del Plan de PAES). (SI/NO): 5 puntos.	
Asesoramiento en la implementación de una medida correspondiente al área de intervención del fomento de personas con especiales dificultades de inserción (objetivo estratégico 3 del Plan de PAES). (SI/NO): 5 puntos.	
Asesoramiento en la implementación de una medida correspondiente al área de intervención impulsar el Plan de Choque por el empleo joven (objetivo estratégico 3 del Plan de PAES). (SI/NO): 5 puntos.	
Asesoramiento en la implementación de una medida correspondiente al área de intervención igualdad de oportunidades (objetivo estratégico 3 del Plan de PAES). (SI/NO): 5 puntos.	

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE FINANCIACIÓN MRR DE LA UE Y CUMPLIMIENTO DNSH

Don/Doña, con DNI., en nombre propio/
en representación de (según proceda)., con domicilio en, con
CIF, teléfono....., suscribe la presente DECLARACIÓN responsable manifestando:

1º. Que es conocedor/a que la financiación de la licitación para la contratación del servicio para integrar la transversalidad de género en el Plan de Políticas activas de Empleo de Navarra procede del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea.

Que, como persona o entidad adjudicataria de la referida licitación, asume todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, demás normas de la Unión sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o trasposición de estas, especialmente con respecto al requerimiento de cumplir con el principio de no ocasionar un perjuicio significativo al medio ambiente.

2º. Que la ejecución del referido contrato cumple el principio DNSH, a cuyos efectos, de conformidad con lo dispuesto en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01) manifiesta:

Que la actividad objeto de la solicitud no constituye un «perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales que comprende el Reglamento de taxonomía de la UE, tal y como se desprende del siguiente análisis DNSH (parte 1 de la Guía Técnica):

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la solicitud		SI	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático	Este proyecto causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la mitigación del cambio climático.			
Adaptación al cambio climático	Este proyecto causa un perjuicio nulo o insignificante en la adaptación al cambio climático puesto que no incluye soluciones específicas de adaptación que reduzcan de forma sustancial el riesgo de efectos adversos del clima actual y del clima previsto en el futuro.			
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos	Este proyecto causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la utilización y protección sostenible de los recursos hídricos y marinos debido a que no va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.			
Economía circular, incluidos la	Este proyecto causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos ya que no			

prevención y el reciclado de residuos	genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; no da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, a corto, medio o largo plazo.			
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	Este proyecto causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo			
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	Este proyecto causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la protección de la biodiversidad y de los ecosistemas la actividad objeto del proyecto no va en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, ni en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.			

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en,

Pamplona, ade de 2022

(Firma)